



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 1009/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1009/12 Sucre, 17 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, copia de CITE COMITÉ DE VIGILANCIA N° 112/12 de fecha 19 de noviembre del año en curso, del Comité de Vigilancia del Distrito Municipal N° 3, para análisis e informe:

Que, a través de la nota de referencia, los señores Dionicio Nina Clemente, Julio Cesar Copa y Teodocia Zamudio, en su calidad de Titular D-3 del Comité de Vigilancia, Presidente del Comité de Vigilancia y Vice-presidente de la Junta Vecinal 27 de mayo respectivamente, solicitan al H. Alcalde Municipal de Sucre, se realice las inspecciones correspondientes a la quebrada Tucsupaya en el sector que colinda con la juntas vecinal del Distrito N° 3 entre la junta vecinal de Alto Villa Rosario y el Distrito Municipal N° 2.

Que, dicha inspección es solicitada, en el entendido que a causa de las lluvias de la temporada, el caudal de río crece, impidiendo el traslado de los vecinos a sus fuentes laborales y establecimientos educativos, por lo que requieren sea verificado este hecho, para que se realice la priorización de un proyecto de puente pasarela, con el objeto que las juntas vecinales de ambos distritos municipales se beneficien con una vinculación fluida.

Que, en inspección realizada a la zona, se verificó que evidentemente a la fecha, son muchos los barrios establecidos en las riveras de la quebrada de Tucsupaya, quedando en uno de las márgenes el Distrito Municipal N° 2 y en el otro el N° 3, sin que exista una vinculación real entre ambos extremos, ya que el Municipio de Sucre viene construyendo embovedados sobre esta quebrada en distinto tramos, sin embargo estos principalmente están ubicados aguas abajo del sector reclamado y por una corta extensión.

Que, si bien los vecinos solicitan simplemente la ejecución de una pasarela, corresponde al Gobierno Municipal de Sucre en su rol planificador del desarrollo urbano, ir más allá y no solamente pensar en un punto de interconexión entre ambos márgenes de la quebrada, si no por el contrario, realizar todo un tratamiento integral, que contemple además de puntos de vinculación peatonal y vehicular, un adecuado tratamiento paisajístico, con la recuperación de espacios para el recreo activo y la reforestación, ya que el ancho del lecho del río y los taludes del sector, permiten lograr un conjunto que se convierta en un pulmón verde de nuestra ciudad.

Que, el Pleno del Ente Deliberante, instruyó al Ejecutivo Municipal a través de Resolución N° 362/03, que a través de las instancias que correspondan proceda a realizar el levantamiento topográfico, demarcación y posterior inscripción en Derechos Reales de los aires municipales, torrenteras quebradas con sus lechos, etc. donde actualmente se vienen construyendo embovedados, a fin de precautelar la existencia de estos terrenos con bienes de dominio público que corresponden al Gobierno Municipal.

Que, sin embargo de la resolución emitida, por todo lo señalado líneas arriba, a objeto de evitar avances, asentamientos y apropiaciones indebidas de estos espacios, es prudente instruir de manera específica a la M.A.E., previo a la elaboración del diseño señalado, realice la inscripción del derecho propietario de la quebrada Tucsupaya.

Que, el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de Uso del Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6° establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades e dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 1009/12

POR TANTO

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art. 1º.- Instruir al Ejecutivo Municipal, proceda a realizar el levantamiento, demarcación y posterior inscripción en Derechos Reales, de la quebrada Tucsupaya, tomando en cuenta lo determinado en el artículo 85 de la Ley 2028 que determina la inscripción de torrenteras, quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento, debiendo además establecer las respectivas franjas de seguridad.

Art. 2º.- Instruir al Ejecutivo Municipal, realice un proyecto integral de la quebrada Tucsupaya, que contemple además de puntos de vinculación peatonal y vehicular entre ambos márgenes de la misma, un adecuado tratamiento paisajístico, con la recuperación de espacios para el recreo activo y la reforestación, ya que el ancho del lecho del río y los taludes del sector, permiten lograr un conjunto que se convierta en un pulmón verde de nuestra ciudad.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**